

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 159-2019

Guatemala, 26 de junio de 2019

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep) solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con el objetivo de financiar la contratación de 07 servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en las Actividades 002 Promoción Comunitaria y Asistencia Alimentaria, 013 Servicio Social y 015 Programa Nacional Mis Años Dorados, del Programa 38 Obras Sociales, durante el período correspondiente de mayo a diciembre de 2019. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep) serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por

ERRB/nmar



②

1

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 332 de fecha 14 JUN 2019, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
217	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República)	11	11	<u>230,700</u>	<u>230,700</u>

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

ERRB/nmar



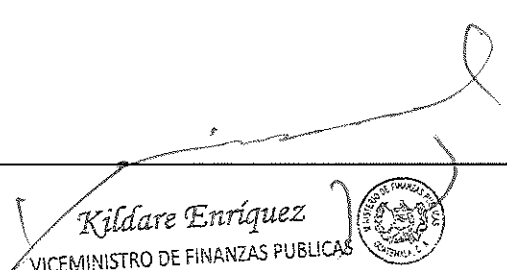
9


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.


RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)


RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<b><u>230,700</u></b>	<b><u>230,700</u></b>
<b>Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo</b>	<b><u>230,700</u></b>	<b><u>230,700</u></b>
Funcionamiento	230,700	230,700

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q230,700)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones presupuestarias correspondientes.

  
Kildare Enriquez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

  
Victor Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS





ERRB/nmar



**DICTAMEN NÚMERO:** 332 **FECHA:** 14 JUN 2019

**ASUNTO:** LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (SOSEP), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q230,700.-----

Oficios números SOSEP-DF-P-163-2019/ELFC-fjch de fecha 10 de mayo de 2019 y SOSEP-DF-P-205-2019/ELFC-shs del 07 de junio de 2019, ambos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep). Expedientes números 2019-39186 y 2019-47731 del 13 de mayo y 07 de junio de 2019, respectivamente.-----

\*\*\*\*\*

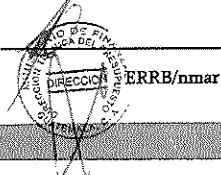
Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), mediante Oficio número SOSEP-DF-P-163-2019/ELFC-fjch de fecha 10 de mayo de 2019, solicita le sea autorizada una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q230,700 con fuente 11 Ingresos corrientes, con el objetivo de financiar la contratación de servicios técnicos y profesionales para los programas Hogares Comunitarios, Servicio Social y Mis Años Dorados para el presente ejercicio fiscal.
2. Por medio del Oficio número SOSEP-DF-P-205-2019/ELFC-shs, del 07 de junio de 2019, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), con base en los requerimientos realizados por esta Dirección Técnica del Presupuesto, remitió documentación de soporte y justificaciones adicionales para fortalecer el presente expediente, indicando la cantidad de puestos que serán contratados en cada actividad, las funciones a realizar y a partir de qué fecha.

**ANÁLISIS:**

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 que obra en el expediente de mérito, los créditos con fuente de financiamiento



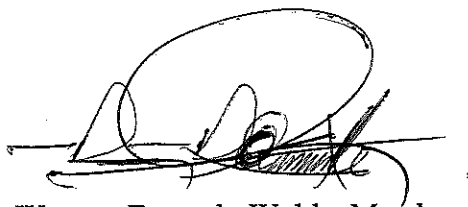
- 11 Ingresos corrientes, por el monto de Q230,700, se destinan a financiar la contratación de 07 servicios técnicos y profesionales bajo el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones del personal temporal para las Actividades del Programa 38 Obras Sociales, detalladas de la siguiente manera: 02 personas en la Actividad 002 Promoción Comunitaria y Asistencia Alimentaria en el área de nutrición y trámites de Licencias Sanitarias; 03 personas en la Actividad 013 Servicio Social para la atención multidisciplinaria en la ramas de psicología, trabajo social y legal; y 02 personas en la Actividad 015 Programa Nacional Mis Años Dorados en apoyo a las acciones técnicas administrativas regionales del programa, con la implementación de controles y elaboración de instrumentos para los Centros de Atención al Adulto Mayor.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), propone debitar la asignación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones del personal temporal, de la Actividad 014 Creciendo Seguro del Programa 38 Obras Sociales, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, mismo que conforme justificaciones de la Secretaría en mención, cuenta con presupuesto para el presente período.
  5. En atención al Oficio Circular número 01-2019 de fecha 30 de abril de 2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep) adjuntó justificaciones con base a la Sección A, numeral 3; además, con los movimientos presupuestarios propuestos, únicamente se redistribuyen las asignaciones del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, por lo que no se contraviene lo estipulado en la Sección B, subnumeral 2.3.3 del citado Oficio.
  6. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), adjunta la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal con su Resolución aprobatoria número SOSEP-DRH 025-2019 de fecha 14 de mayo de 2019.
  7. Asimismo, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), en Resolución número DP-019-2019 de fecha 09 de mayo de 2019, establece que los movimientos presupuestarios solicitados en la presente gestión, no implican modificación de las metas físicas institucionales vigentes, con base en lo estipulado en el Artículo 5, literal b, del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que adjunta el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 12.
  8. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29, y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018, Artículo 20, las Autoridades de la referida Secretaría son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

9. Las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), quedan responsables por:
  - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos y garantizar la calidad del gasto público.
  - b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, las cuales deben ejecutarse de conformidad a las disposiciones técnicas y legales que rigen en materia de recursos humanos, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Artículo 35 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, el Oficio Circular número 01-2019 de fecha 30 de abril de 2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, y cualquier otra normativa relacionada con el tema.
  - c. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de la asignación debitada.
  - d. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
10. En cuanto a los movimientos de la modificación presupuestaria solicitada, la entidad involucrada procedió a registrar la previsión a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sicoín, con los datos del Acuerdo y se notificará a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
11. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
12. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

### OPINIÓN:

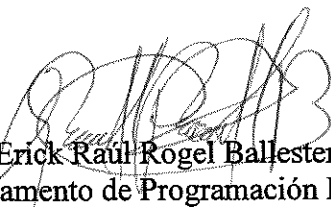
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Obras

Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), en la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q230,700)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las asignaciones no obligan a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.



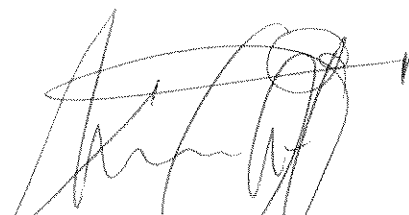

Ponente:

Lic. Wernert Estuardo Woltke Mendoza  
Asesor de Presupuesto



Vo. Bo.:

Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros  
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria  
de la Presidencia de la República, Secretarías y Otras  
Dependencias del Ejecutivo

Lic. Francisco Javier Ortiz  
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Publicas, Guatemala, 26 de junio de 2019  
**Resolución número:** 174 (ciento setenta y cuatro)

**ASUNTO:** LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (SOSEP), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q230,700.-----

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep) por medio del Oficio número Of.SOSEP-DF-P-163-2019/ELFC-fjch del 10 de mayo de 2019, solicitó autorización para cubrir el financiamiento destinado a la contratación de servicios técnicos y profesionales para los programas Hogares Comunitarios, Servicio Social y Mis Años Dorados para el presente ejercicio fiscal. Asimismo la Sosep en Oficio número SOSEP-DF-P-205-2019/ELFC-shs del 07 de junio de 2019, remitió justificaciones adicionales del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, adjuntando para el efecto la Resolución número SOSEP-DRH 025-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, que aprueba la reprogramación del citado renglón; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **332** de fecha **14 JUN 2019**, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), en la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q230,700)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las



autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep) son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q230,700)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, con el objetivo de financiar la contratación de 07 servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en las Actividades 002 Promoción Comunitaria y Asistencia Alimentaria, 013 Servicio Social y 015 Programa Nacional Mis Años Dorados, del Programa 38 Obras Sociales, durante el período correspondiente de mayo a diciembre de 2019; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y

posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep) deberá observar lo indicado en el numeral 9 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), por la cantidad de Q230,700. (        folios).-----

*Kildare Enriquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Victor Martínez*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			9	5	2.019
					DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	159-2019		26	6	2.019	217
				DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-38-00-000-014-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-230.700.00	-230.700.00
<b>TOTAL =&gt;</b>		-230.700.00	-230.700.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-38-00-000-002-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	52.200.00	52.200.00
11130016-38-00-000-013-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	156.000.00	156.000.00
11130016-38-00-000-015-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	22.500.00	22.500.00
<b>TOTAL =&gt;</b>		230.700.00	230.700.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162240/11-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
26	6	2.019
DÍA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			9	5	2,019
					DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	159-2019		26	6	2,019	217
				DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>11 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>-230,700.00</b>		<b>230,700.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	-230,700.00		230,700.00	
0000		-230,700.00		230,700.00
<b>TOTAL</b>		<b>-230,700.00</b>		<b>230,700.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-230,700.00	230,700.00
	DESARROLLO HUMANO	-230,700.00	230,700.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-230,700.00</b>	<b>230,700.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162240/11-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
26	6	2,019
DÍA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			9	5	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	159-2019		26	6	2,019	217
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-230,700.00	230,700.00
	110200	Edad Avanzada	0.00	22,500.00
		110201 Edad avanzada	0.00	22,500.00
	110400	Familia e Hijos	0.00	208,200.00
		110401 Familia e hijos	0.00	208,200.00
	110900	Protección Social n.c.d	-230,700.00	0.00
		110901 Protección social n.c.d	-230,700.00	0.00
<b>TOTAL:</b>			-230,700.00	230,700.00

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
38 - OBRAS SOCIALES	-230,700.00	230,700.00
<b>TOTAL:</b>	-230,700.00	230,700.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162240/11-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
26	6	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	9	5	2019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	159-2019	26	6	2019
		DIA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		217		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162240/11-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
26	6	2019
DIA	MES	AÑO

*[Signature]*  
Lic. *[Name]*  
ASESOR DE PRESUPUESTO  
DIRECCION TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

*[Signature]*  
Lic. Erick Rogel Ballesteros  
Jefe del Departamento de  
Programación Presupuestaria de la  
Presidencia de la República, Secretarías y  
Otras Dependencias del Ejecutivo  
Dirección Técnica del Presupuesto